

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

RADICADO: 2015-00325-00.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: U.G.P.P.

**DEMANDADO: RUTH PATRICIA SANCHEZ GAVINO Y RUTH ASTRID
FUENTES SANCHEZ y Litisconsorte Necesario: ANA KARINA FUENTES
BARRENECHE**

Santa Marta, veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que en audiencia del art. 77 del C.P.T y S.S., del 07 de junio del 2018, se ordenó vincular como Litisconsorte Necesario a ANA KARINA FUENTES BARRENECHE; a quien a través de auto del 16 de octubre del 2019, se devolvió la contestación de la demanda para que fuera subsanada, sin que lo hiciera dentro del término concedido para ello; por lo que con auto del 12 de diciembre del 2019, publicado en estado No.155 del 13 del mismo mes y año, se tuvo por No contestada; encontrándose el presente proceso pendiente fijar fecha y hora para CONTINUAR AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y la S.S., modificados por la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

FIJAR el día Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 03:00 de la TARDE para CONTINUAR LA AUDIENCIA DE CONCILIAICON, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Una firma digital manuscrita en tinta negra.

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**

(firma digital)